

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-252/2025

PARTE ACTORA: **DATO PROTEGIDO**

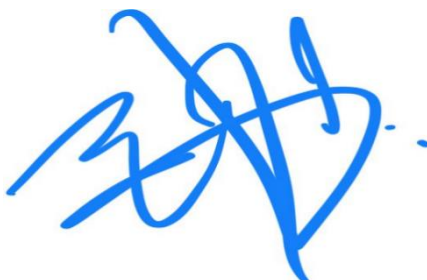
PARTE ACUSADA: AURELIANO CHÁVEZ
ARMENTA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO PARA EL
CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo para el Cumplimiento de Resolución** emitido por esta CNHJ, de fecha 12 de marzo de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 13 de marzo de 2026**.



**LIC. ELIDIER ROMERO GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-252/2025

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE ACUSADA: AURELIANO CHÁVEZ ARMENTA

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito presentado por **DATO PROTEGIDO** y recibido vía correo electrónico el día 21 de enero de 2026 a las 11:12 a.m. por medio del cual solicita el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución dictada por este Órgano Jurisdiccional Partidista en el expediente al rubro indicado.

ÚNICO. - De la resolución. Que en fecha 19 de diciembre del 2025, este Órgano de Justicia Partidista emitió la resolución a la queja interpuesta por **DATO PROTEGIDO**, recaída dentro del expediente **CNHJ-COAH-252/2025**, mediante la cual se determinó en el Considerando Cuarto, dentro del apartado 7 como parte de las **Medidas de reparación y de no repetición**, lo siguiente:

“(…)

PRIMERO. Se ordena al acusado que ofrezca una **disculpa pública** a la promovente, en la que reconozcan la comisión de los hechos y la aceptación de la responsabilidad derivada de la conducta y manifestaciones analizadas en el presente asunto, a fin de restablecer la vulneración perpetrada.

Dicha disculpa pública deberá consistir en reunir a la Asamblea en el mismo lugar donde dieron los hechos que fueron calificados previamente, a partir del siguiente domingo al que se les notifique la firmeza de la presente Resolución; ello en virtud de que el acusado cometió Violencia Política en Razón de Género al realizar expresiones que desdibujaron la individualidad como mujer de una compañera de partido y que trajeron como consecuencia su invisibilización, así como que con ellas se reafirmaron estereotipos sexistas de género. Por lo que **se le vincula** al ciudadano acusado, en cuanto Coordinador Operativo Territorial correspondiente, para tal efecto; y el mensaje de viva voz deberá ser el siguiente:

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

“Yo, el **C. Aureliano Chávez Armenta**, ofrezco una disculpa a **DATO PROTEGIDO**, por las manifestaciones realizadas en la Asamblea para la integración del Comité Seccional en las que se evidencia el uso sexista del lenguaje, discriminatorio y con estereotipos de género que atentan contra su dignidad; lo que constituyó violencia política en razón de género en su contra.”

Hecho lo anterior, deberán **informar** a este Órgano Jurisdiccional Partidario dentro de los **tres días hábiles** siguientes a que ello ocurra, adjuntando videograbación con la que acredite el cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO. Como **medida de no repetición** con fundamento en el artículo 124 del Reglamento Partidario; en los artículos 19, 20 y 21 del Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar el daño, y erradicar los casos de Violencia Política contra las Mujeres al interior de morena, el **C. Aureliano Chávez Armenta** deberá tomar un curso de sensibilización y erradicación de Violencia en contra de las Mujeres en Razón de Género de los impartidos por este partido político, solo así tendrán las herramientas necesarias para actuar como dignos integrantes de este partido político.

Por ello, se vincula a la Secretaría de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional de morena para que, atendiendo a su Programa Anual de Trabajo, incluya al **C. Aureliano Chávez Armenta** para que implemente un **programa de capacitación** sobre género y violencia política e informe a este Órgano Jurisdiccional Partidario una vez que concluya dicha capacitación.

(...)

En tal sentido, y conforme a lo resuelto, esta Comisión Jurisdiccional Interpartidaria confirma las medidas de protección en favor de la promovente que fueron vinculantes para el acusado.

(...)“

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49° incisos a., b. y o., 54° del Estatuto de morena², en el Título Décimo Cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³ y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este Órgano Jurisdiccional determina dar **trámite** al escrito motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia. Que a partir de lo establecido en el **artículo 49°** del Estatuto, la Comisión es el Órgano Jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los Órganos del Partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Lineamientos, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento, este Órgano Jurisdiccional Partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los Órganos y/o Autoridades de morena.

SEGUNDO. - Caso concreto. Que tal como se desprende de la sola lectura del escrito presentado, la parte actora solicita el cumplimiento de la Resolución dictada por esta Comisión Nacional el 19 de diciembre del 2025 en el expediente **CNHJ-COAH-252/2025**, en específico, de lo ordenado en el **CONSIDERANDO CUARTO**, apartado 7, referente a la **DISCULPA PÚBLICA** y **MEDIDA DE NO REPETICIÓN**, de dicha ejecutoria.

En ese sentido, al no haber sido impugnada, así como encontrarse firme, y al ser de carácter obligatorio para todos los miembros u Órganos de morena de tutelar el derecho de acceso a la justicia de la parte actora, a fin de determinar lo que en derecho corresponda para cumplir con el fallo protector, lo cual no deja margen en su proceder, máxime cuando el presente acuerdo forma parte integral del derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 17 de la Constitución.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47° párrafo segundo, 49° incisos a., b. y o., 54° y 56° del Estatuto, en el Título Décimo Cuarto del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Agréguese el escrito promovido por **DATO PROTEGIDO**, presentado en fecha 21 de enero de 2026, **así como el presente acuerdo al expediente CNHJ-COAH-252/2025.**

SEGUNDO. Ordénese a la parte acusada, el C. Aureliano Chávez Armenta, el cumplimiento a **LA RESOLUCIÓN** de fecha 19 de diciembre de 2025, en los términos establecidos.

Lo anterior deberá ser remitido, mediante informe, dentro del plazo de **setenta y dos (72) horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Dicho informe de cumplimiento de la Resolución deberá ser presentado en el correo electrónico cnhj@morena.si

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a **DATO PROTEGIDO** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones físicas y/o electrónicas que indica en el escrito o en autos a las cuales se hubieren practicado las diligencias de notificación durante la sustanciación del procedimiento.

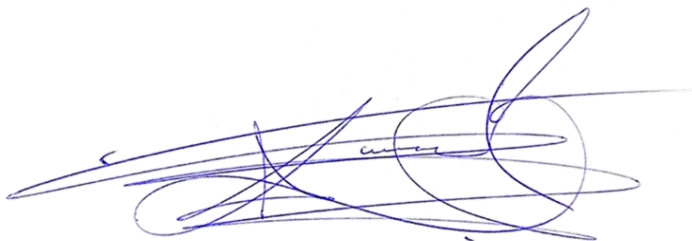
CUARTO. Notifíquese como corresponda, el presente acuerdo a la parte acusada, **el C. Aureliano Chávez Armenta**, así como la Resolución dictada en fecha 19 de diciembre de 2025, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones

electrónicas que indican los escritos, así como en el correo electrónico proporcionado en fecha 3 de marzo de 2026 o en autos a las cuales se hubieren practicado las diligencias de notificación durante la sustanciación del procedimiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Partidista por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA